

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL CAOMPROMISO CLIMÁTICO"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Y EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional Técnico Especializado que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778, debidamente representada por su Jefe Institucional, M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 01117917, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL INEN";

Y de la otra parte:

- **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20437274518, debidamente representado por su Director Ejecutivo el Dr. Augusto Jesús Chonate Vidarte, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 09868444, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 118-2013-GR.LAMB/PR con domicilio legal en Av. Luis Gonzales N° 635 – Chiclayo, a quien en adelante se le denominará "EL HOSPITAL".

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

1.1 El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- a) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- b) Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- c) Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
- d) Conforme al D.S 034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL CAOMPROMISO CLIMÁTICO"

- e) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú".
- f) Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por el cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
- g) Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones preneoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.
- h) Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.

1.2 Es misión de "EL INEN", proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del instituto.

1.3 El convenio que suscriben de una parte "EL INEN" y de la otra parte "EL HOSPITAL", es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos técnicos especializados de prevención y control integral del cáncer, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad.

1.4 El presente documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de "EL INEN" y de "EL HOSPITAL", en lo concerniente al abordaje integral de las neoplasias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

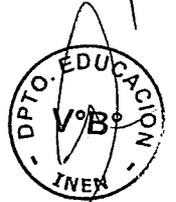
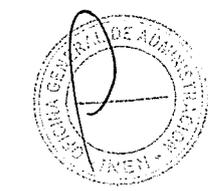
Establecer un Convenio de Cooperación Técnica Científica y acciones interinstitucionales que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la atención oncológica integral, la investigación, docencia y/o capacitación especializada, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades especializadas en materia oncológica, orientadas a proteger a las personas así como fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial de "EL HOSPITAL".

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 De los compromisos de "EL HOSPITAL":

3.1.1 Conformar el Servicio de Oncología de "EL HOSPITAL", que será responsable de la coordinación de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión en el ámbito intrahospitalario y en la comunidad, para conseguir en el personal del hospital y en la población una actitud positiva hacia el uso de los servicios del Servicio de Oncología.

3.1.2 Conformar el equipo de profesionales con especialidad oncológica u otra especialidad debidamente capacitados, a dedicación exclusiva en el



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL CAOMPROMISO CLIMÁTICO"

manejo del Cáncer, y ubicarlos en el Servicio de Oncología, los cuales serán capacitación a través de pasantías.

- 3.1.3 Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las neoplasias, tomando como referencia las Guías de Prácticas Clínicas de "EL INEN" actualmente vigentes.
- 3.1.4 Realizar el manejo integral y especializado del cáncer de las especialidades oncológicas que oferta "EL HOSPITAL".
- 3.1.5 Establecer en forma coordinada el flujo de atención según el Sistema de Referencia y Contrarreferencia vigente, los procesos administrativos previstos serán coordinados entre las partes acorde al sistema referido, haciendo énfasis en el control de calidad.
- 3.1.6 Optimizar las actividades preventivo-promocionales y de detección precoz de cáncer que viene realizando "EL HOSPITAL".
- 3.1.7 Promover la educación y desarrollo de nuevas tecnologías en cáncer, con énfasis en promoción de la salud y prevención del cáncer, así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio y que guarden relación con el objeto del mismo.

3.2 De los compromisos de "EL INEN":

- 3.2.1 Brindar asistencia técnica a "EL HOSPITAL" para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz y de tratamiento de las enfermedades oncológicas.
- 3.2.2 Fomentar el desarrollo de las pasantías en "EL INEN" de los profesionales y técnicos de la salud para la atención integral del cáncer conforme a las demandas de "EL HOSPITAL".
- 3.2.3 Promover el apoyo complementario en el diagnóstico definitivo y tratamiento integral del cáncer, a través del diseño de un sistema de referencia y contrarreferencia, o aplicación de tecnologías de la comunicación (telemedicina) u otras.
- 3.2.4 Brindar asistencia técnica y coordinaciones relacionadas a la investigación y docencia en cáncer.
- 3.2.5 Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos de gestión institucional.
- 3.2.6 Brindar asistencia técnica para la Gestión Institucional en Servicios Oncológicos.
- 3.2.7 Brindar asistencia técnica en Registros Poblacionales y Registros Hospitalarios de Cáncer.



PERÚ

Ministerio de Salud

INEN INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL CAOMPROMISO CLIMÁTICO”



3.2.8 Proporcionar los contenidos y diseños gráficos de materiales, relativos a la información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.



3.2.9 “EL INEN” y “EL HOSPITAL” aceptan el uso de su logotipo para efectos de actividades coordinadas entre ambas partes.



3.2.10 Promover la educación y desarrollo de nuevas tecnologías en cáncer, con énfasis en promoción de la salud y prevención del cáncer así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio y que guarden relación con el objeto del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.



EL HOSPITAL: Servicio de Oncología

EL INEN: Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

5.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.



5.2. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante Addenda, suscrita entre ambas partes.



5.3. De la Resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes o por incumplimiento de sus cláusula o por uno de ellos; para los cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días de anticipación.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio de cooperación interinstitucional no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada Unidad Ejecutora y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para “EI INEN” ni “EL HOSPITAL”.



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio, los derechos y obligaciones en el establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

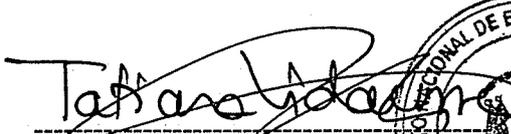
CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben (02) ejemplares en señal de conformidad, el día 18 de DICIEMBRE del 2014.




Mc. Tatiana Vidaurre Rojas **Augusto Jesús Chongate Vidarte**
 Jefe Institucional Director Ejecutivo
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas Hospital Regional Docente las Mercedes Chiclayo

